

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **02831/2025**

RES. EX. N° **Iunes, 15 de diciembre de 2025**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mixtos de Buzos y Recolectores de Orilla de Caldera, mediante carta de fecha 29 de septiembre de 2025, contenida en el Expediente Ceropapel N° 12.280 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 1611/2025, de fecha 27 de noviembre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 623 de 2000, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2.377 de 2001, N° 1.636 de 2002, N° 2.232 de 2003, N° 3.365 de 2004, N° 1.239 y N° 3.422 de 2006, N° 2.869 de 2007, N° 1.433 y N° 3.535 de 2010, N° 1.086 de 2011, N° 2.661 de 2013, N° 859 y N° 3.724 de 2015, N° 2.435 y N° 2.480 de 2016, N° 2.047 de 2017, N° 51, N° 655, N° 4.521 y N° 4.510 de 2018, N° 815 y N° 2.083 de 2020, N° E-2021-611 de 2021, N° E-2022-682 de 2022, N° CP 149 y N° E2023-735, N° 2.157 y N° E-2024-943, de 2024, y N° 2396 de 2025, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 05 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-943 de 2024, esta Subsecretaría aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo *Punta Obispito, Región de Atacama*, Sindicato de Trabajadores Independientes Mixtos de Buzos y Recolectores de Orilla de Caldera, el cual fue prorrogado por tres meses mediante Resolución Exenta N° 2396 de 2025.

2.- Que, por medio de ingreso citado en Visto, la organización señalada solicita modificar la resolución indicada en el considerando anterior, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de los recursos huiro negro *Lessonia berteroana* y huiro palo *Lessonia trabeculata*, especies que se encuentran autorizadas en su plan de manejo.

3.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1611/2025 de 2025, la División de Administración Pesquera ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° E-2024-943 de 2024, de este origen, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de 215.000 kilogramos para el recurso huiro negro *Lessonia berteroana* y de 27.000 kilogramos para el recurso huiro palo *Lessonia trabeculata*.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° E-2024-943 de 2024, de este origen, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento del área de manejo denominada *Punta Obispito, Región de Atacama*, individualizada en el artículo 1° N° 1.- del Decreto Supremo N° 623 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mixtos de Buzos y Recolectores de Orilla de Caldera, R.U.T. N° 75.361.900-3, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 133, de fecha 15 de junio de 2001, casillas de correo electrónico para efectos de las notificaciones jonathan27lope@gmail.com y oroza.carlos@gmail.com, en el sentido de:

- i) Respecto del recurso huiro negro *Lessonia berteroana*, autorizado en el literal b) de la mencionada resolución, autorizar una cuota adicional de 215.000 kilogramos del recurso.
- ii) Respecto del recurso huiro palo *Lessonia trabeculata*, autorizado en el literal c) de la mencionada resolución, autorizar una cuota adicional de 27.000 kilogramos del recurso.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Memorándum (D.P.) N° 1611/2025, citado en Visto, a la organización solicitante y al consultor, a la casilla electrónica conatacto@elmarysugente.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21942687&hash=ebdb1>

Página 2 de 2